



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00347 00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A antes LEASING BANCOLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	JHON ANDERSON GIRALDO MARULANDA
ASUNTO	ORDENA ENTREGA DE BIENES

Manifestó la apoderada de la parte demandante que, el demandado no ha cumplido la orden de entrega impartida en la sentencia, por lo cual solicita oficiar a la entidad competente para que haga entrega de los activos objeto del presente proceso.

Al respecto, dispone el artículo 308 del C.G. del P.:

Para la entrega de bienes se observarán las siguientes reglas:

1. Corresponde al juez que haya conocido del proceso en primera instancia hacer la entrega ordenada en la sentencia, de los inmuebles y de los muebles que puedan ser habidos. Si la diligencia de entrega se solicita dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obediencia al superior, el auto que disponga su realización se notificará por estado; si la solicitud se formula después de vencido dicho término, el auto que la ordene deberá notificarse por aviso.
2. El juez identificará el bien objeto de la entrega y a las personas que lo ocupen. Sin embargo, para efectos de la entrega de un inmueble no es indispensable recorrer ni identificar los linderos, cuando al juez o al comisionado no le quede duda acerca de que se trata del mismo bien.

Pues bien, teniendo en cuenta que el demandado no procedió con la entrega de los bienes objeto del presente proceso en la forma dispuesta en la sentencia proferida el 31 de enero de 2020 y que la solicitud de entrega se efectuó dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, cumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 308 del C.G.P, se procede a la entrega de los siguientes bienes inmuebles:

APARTAMENTO N° 517: Destinado a vivienda. Situado en el piso 5, de la Urbanización Arroyo de los Bernal, Torre N° 1 – Etapa 4, ubicado en la Calle 5 N°

80C – 125 de la ciudad de Medellín – fracción Belén, con una altura libre variable entre 2,29 y 2,09 ML aproximadamente, con un área total construida de 87,27 M2, aproximadamente y un área útil de 82,19 M2 aproximadamente.

PARQUEADERO N° 158 CON CUARTO ÚTIL INTEGRADO: Destinado a estacionamiento de vehículos y al almacenamiento de objetos de uso doméstico. Situado en el Sótano 2, de la Urbanización Arroyo de los Bernal, Torre N° 1 – Etapa 4, ubicado en la Calle 5 N° 80C – 125, de la ciudad de Medellín – fracción Belén, con una altura libre variable entre 2,40 y 2,20 ML aproximadamente, con un área de 16,70 M2, aproximadamente.

Estos inmuebles están identificados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 001-1047469 / 1047413.

Así mismo, con base en los artículos 37 y 39 de la codificación adjetiva civil se ordena comisionar a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN (reparto)** para proceda con la entrega de los bienes inmuebles descritos anteriormente.

Al comisionado se le faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, para subcomisionar, para allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar. Además, tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delega, en los términos del artículo 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

6.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>96</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín <u>11 de septiembre de 2020</u>	
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d09b3dd3a3216fca32e09427e52755750407a8bc247c220ed3312f78fd2a132d

Documento generado en 10/09/2020 11:58:44 a.m.